Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000070-2022-JUS/PGE-PG

Lima, 11 de octubre de 2022

VISTOS:

El Memorando N.° D000019-2022-JUS/PGE-SGCD de la Secretaria General del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, las Actas de la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria y de la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria, ambas del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, el Informe N° D000016-2022-JUS/PGE-DIR, de la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, los Informes Nros.° 140-2022-JUS/PGE-GG-OPPM y D000030-2022-JUS/PGE-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado, y el Informe N.° D000065-2022-PGE/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Legislativo N.° 1326, el Consejo Directivo es el órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 16 del referido decreto legislativo, son funciones del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, aprobar las normas, los lineamientos y las disposiciones generales del Sistema y supervisar su cumplimiento;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.° 1326, establece la continuidad en las funciones de los procuradores públicos, prescribiendo que aquellos que, a la fecha de entrada en vigencia de la citada normativa, se encuentren designados, mantendrán dicha designación y tendrán continuidad en su función de representación al Estado, hasta la implementación del proceso de evaluación

PGE Procuraduría General del Estado — PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO — J. LEÓN

PGE Procuraduría General del Estado — SECRETARÍA GENERAL CONSEJO DIRECTIVO — Z. AGUILAR P.

PGE Procuraduría General del Estado — OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA — M. VELIZ A.

PGE Procuraduría General del Estado — DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO — E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado — OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN — Á. VELEZMORO O.

Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000070-2022-JUS/PGE-PG

PGE Procuraduría General del Estado
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
J. LEÓN

regulado en el presente decreto legislativo, luego del cual se dará por concluida su designación. De igual forma, se precisa que los procuradores públicos que, a la fecha de su entrada en vigencia, se encuentren designados, podrán participar en el proceso de evaluación y selección;

Que, agregado a lo anterior, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del citado decreto legislativo, aprobado por Decreto Supremo N.° 018-2020-JUS dispone que, *"(...) los procuradores/as públicos/as o procuradores/as públicos/as adjuntos/as que se encuentran en el ejercicio de la defensa del Estado, a la entrada en vigencia de la presente norma, son evaluados/as y seleccionados/as para continuar desempeñando su mismo cargo. Para tal efecto, se tiene en cuenta en lo que sea pertinente, lo dispuesto en el artículo 18 del presente Reglamento"*. Además, el inciso 1 de la citada disposición complementaria señala que *"El Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, convoca, dirige, supervisa y establece los criterios para el proceso de evaluación y selección de los procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as que se encuentran desempeñando el cargo a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1326"*, y en el inciso 2 precisa que, *"El proceso de evaluación y selección comprende una valoración de los aspectos referidos a la actividad funcional de los/las procurades/as públicos/as, quienes en el marco del presente procedimiento mantienen la plaza que ocupan. Luego de ser evaluados/as y calificados/as"*;

PGE Procuraduría General del Estado
SECRETARÍA GENERAL CONSEJO DIRECTIVO
Z. AGUILAR P.

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 del citado Reglamento dispone que, el Consejo Directivo aprueba los instrumentos normativos que sean necesarios para complementar, regular, desarrollar o definir los alcances de los aspectos relativos a la evaluación y designación de los procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as;

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
M. VÉLIZ A.

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 del cuerpo reglamentario citado precedentemente, señala que los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, en caso se disponga, son formalizados por resolución del Procurador General del Estado y publicados en el portal institucional;

PGE Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
E. VEGA R.

Que, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, acordó en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, ratificar la aprobación del Reglamento del Proceso de

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Á. VELEZMORO O.

Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000070-2022-JUS/PGE-PG

PGE Procuraduría General del Estado
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
J. LEÓN

Evaluación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as que incluye los Anexos 1 al 11, disponiendo se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado emite opinión técnica al Reglamento del proceso de evaluación de procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as y sus Anexos 1 al 11;

PGE Procuraduría General del Estado
SECRETARÍA GENERAL CONSEJO DIRECTIVO
Z. AGUILAR P.

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina en forma favorable para que se emita el acto resolutivo que formalice la aprobación del Reglamento del proceso de evaluación de procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as que incluye sus Anexos 1 al 11;

Que, el citado reglamento tiene por objetivo establecer principios, disposiciones y procedimientos para regular el proceso de evaluación de los procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as que se encuentran ejerciendo la defensa jurídica del Estado, así como, la etapa previa a su desarrollo;

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
M. VÉLIZ A.

Que, en atención a las consideraciones expuestas y con el visado de la Secretaría General del Consejo Directivo, de la Dirección de Información y Registro, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, todas de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS;

PGE Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
E. VEGA R.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- FORMALIZAR la aprobación del "Reglamento del proceso de evaluación de procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as" y sus anexos, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Á. VELEZMORO O.

Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000070-2022-JUS/PGE-PG

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaria General del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado para su conocimiento y fines, encargándose de la difusión que corresponde.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PGE Procuraduría General del Estado
SECRETARÍA GENERAL CONSEJO DIRECTIVO
Z. AGUILAR P.

JAVIER WILFREDO LEÓN MANCISIDOR
Procurador General del Estado

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
M. VÉLIZ A.

PGE Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Á. VELEZMORO O.

PGE

Procuraduría General del Estado

REPÚBLICA DEL PERÚ

REGLAMENTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROCURADORES/AS PÚBLICOS/AS Y PROCURADORES/AS PÚBLICOS/AS ADJUNTOS/AS

Procuraduría General del Estado

PGE
Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
M. VÉLIZ A.

PGE
Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
E. VEGA R.

PGE
Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
A. VELEZMORO O.

REGLAMENTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROCURADORES/AS PÚBLICOS/AS Y PROCURADORES/AS PÚBLICOS/AS ADJUNTOS/AS

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del reglamento

El presente reglamento tiene por objeto, establecer principios, disposiciones y procedimientos para regular el proceso de evaluación de los procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as que se encuentran ejerciendo la defensa jurídica del Estado, así como, la etapa previa a su desarrollo.

Artículo 2.- Finalidad del proceso

La finalidad del proceso de evaluación es fortalecer el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, y determinar la continuidad de las funciones de los procuradores públicos en ejercicio, preservando su autonomía e independencia, promoviendo que su actuación funcional sea eficiente, objetiva e imparcial, y asegurando la permanencia de las capacidades profesionales y cualidades personales que garanticen el correcto ejercicio de la defensa de los intereses del Estado.

Artículo 3.- Naturaleza del proceso

1. El proceso de evaluación se realiza por única vez y forma parte de la reestructuración del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, por tanto, su naturaleza es independiente de las funciones de evaluación, supervisión, control, fiscalización, instrucción y sanción de los procuradores/as públicos/as y de las acciones de naturaleza disciplinaria.

PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA M. VÉLIZ A.

2. Las posibles faltas o infracciones disciplinarias que se adviertan u ocurran en el proceso de evaluación, y que requieran del esclarecimiento de los hechos, de actuación probatoria y de la posible imposición de una sanción disciplinaria, deben ser reconducidas al órgano competente para la indagación, análisis y pronunciamiento respectivo.

Artículo 4.- Órgano responsable del proceso de evaluación y su etapa previa

PGE Procuraduría General del Estado DIRECCIÓN DE INFORMACION Y REGISTRO E. VEGA R.

1. El órgano responsable del proceso de evaluación, es el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado.

2. El/la Secretario/a General desarrolla la evaluación curricular.

3. La Dirección de Información y Registro desarrolla la etapa previa al proceso de evaluación.

PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN Á. VELEZMORO O.

Procuraduría General del Estado

Artículo 5.- Alcance

1. Todos/as los/as procuradores/as públicos/as designados/as que asumen la representación y defensa jurídica del Estado en una procuraduría pública, participan del proceso de evaluación, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326. Dicho proceso también se aplica a los/las procuradores/as públicos/as que tienen la condición de nombrados/as.

2. Los/as procuradores/as públicos/as que han sido designados/as bajo la aplicación del Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as, están exceptuados del proceso de evaluación descrito en la disposición complementaria antes citada.

Artículo 6.- Facultades de los/as procuradores/as públicos/as

1. Los/as procuradores/as públicos/as designados/as y nombrados/as, pueden manifestar su voluntad de no participar del proceso de evaluación o desistirse del mismo mediante documento formal dirigido al órgano responsable de la etapa o evaluación en la fase pertinente.

2. En virtud de la facultad descrita en el inciso 1, los/as procuradores/as públicos/as nombrados/as pueden solicitar su desplazamiento a una plaza del mismo nivel en la entidad a la cual pertenecen. Dicha solicitud es dirigida de manera formal al titular de la entidad, y dentro del plazo de 48 horas, debe ser puesta de conocimiento de la Dirección de Información y Registro. Dicha situación se comunica al Consejo Directivo, a través de su Secretario/a General, cuando se encuentre en curso el proceso de evaluación.

PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA M. VÉLIZ A.

3. Si el/la procurador/a público/a nombrado/a participa del proceso de evaluación y no logra la aprobación correspondiente, el órgano responsable en la fase pertinente, comunica el indicado resultado al titular de la entidad, quedando facultado/a el/la procurador/a público/a a solicitar su desplazamiento si lo considera pertinente.

4. De efectivizarse los casos antes descritos, el Consejo Directivo en la sesión respectiva da término a la designación y la plaza de procurador/a público/a es declarada vacante; para tal efecto, el/la Secretario/a General solicita a la entidad, disponer las acciones administrativas correspondientes para garantizar que dicha plaza pueda ser cubierta a través del proceso de selección para la designación del/a nuevo/a procurador/a público/a. En tanto dure dicho proceso, el/la Procurador/a General del Estado puede encargar la representación jurídica de la procuraduría pública al/a la procurador/a público adjunto/a, si lo hubiere, o a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel.

PGE Procuraduría General del Estado DIRECCIÓN DE INFORMACION Y REGISTRO E. VEGA R.

Artículo 7.- Responsabilidades

1. Los órganos responsables del proceso de evaluación y los/as procuradores/as públicos/as en ejercicio de funciones, tienen la obligación de observar y

PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN Á. VELEZMORO O.

REPÚBLICA DEL PERÚ PGE Procuraduría General del Estado

cumplir las disposiciones contenidas en la presente norma, así como, lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326 y su reglamento.

2. La etapa previa y el proceso de evaluación se comunican en forma oportuna y progresiva al/a la procurador/a público/a. A partir de dicha comunicación el/la procurador/a público/a es responsable de informar y acreditar lo requerido por los órganos competentes en dicha etapa y proceso.

Artículo 8.- Efectos del proceso

1. El proceso de evaluación culmina con la publicación de la resolución del/de la Procurador/a General del Estado, quien formaliza la continuidad en las funciones del procurador/a público/a sujeto a evaluación o el cese de las mismas.

2. Para efectos del proceso de evaluación, la continuidad en las funciones implica la acreditación del/a procurador/a público/a para ejercer la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado, bajo las prerrogativas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1326, su reglamento y demás normas conexas.

Artículo 9.- Principios

El proceso de evaluación de procuradores/as públicos/as, así como, la etapa previa a su desarrollo, se rigen por los siguientes principios rectores:

a) **Preservación y continuidad de las cualidades personales y capacidades profesionales en favor del Sistema:** Los órganos responsables de la etapa previa y del proceso de evaluación garantizan la continuidad de los procuradores/as públicos/as que cumplan los requisitos de ley, así como, ostenten las cualidades personales y capacidades profesionales que optimicen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

b) **Legalidad:** Los órganos responsables descritos en el artículo 4, se conducen con respeto a la ley y al derecho.

c) **Transparencia:** La información recabada y generada en la etapa previa y en el proceso de evaluación es confiable, accesible y oportuna, con excepción de aquella que afecte la privacidad.

d) **Objetividad:** Las evaluaciones se efectúan con objetividad y en estricta sujeción a los requisitos, criterios y disposiciones del presente reglamento.

e) **Especialidad:** El proceso de evaluación está orientado a priorizar y verificar el nivel de especialidad jurídica de los/as procuradores/as público/as en correspondencia con el tipo de procuraduría pública donde ejercen funciones.

f) **Eficacia y eficiencia:** El proceso de evaluación busca el logro de los

PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE ASESORIA JURIDICA M. VELIZ A.

PGE Procuraduría General del Estado DIRECCIÓN DE INFORMACION Y REGISTRO E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUSTO Y MODERNIZACIÓN Á. VELEZMORO O.

objetivos de la Procuraduría General del Estado, establecidos en el Decreto Legislativo N° 1326 y su reglamento, el ejercicio eficaz y eficiente de la defensa jurídica del Estado, así como, la optimización de los recursos destinados para este fin.

g) **Principio de igualdad de oportunidades:** Las disposiciones del reglamento son de aplicación general, impersonales, objetivas, públicas y previamente determinadas, sin discriminación alguna por razones de origen, raza, sexo, género, idioma, religión, opinión, condición económica, orientación sexual o de cualquier otra índole.

   Los órganos responsables del proceso de evaluación, promueven y garantizan un tratamiento igualitario en favor de los procuradores/as públicos/as, actuando de oficio cuando resulte justificado.

h) **Preclusión:** El proceso de evaluación se desarrolla progresivamente y en fases sucesivas. La conclusión de una fase habilita el inicio de la siguiente, impidiendo retrotraer el proceso a dicha fase precluida o efectuar actos propios de la misma.

TÍTULO II
ETAPA PREVIA AL PROCESO DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Artículo 10.- Verificación de requisitos

PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA M. VÉLIZ A.

1. La verificación de requisitos está orientada a verificar respecto a los/as procuradores/as públicos/as designados/as y nombrados/as, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 29 y 30 del Decreto Legislativo N° 1326.

2. Dicha verificación se realiza teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1326.

PGE Procuraduría General del Estado DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO E. VEGA R.

3. Para efectos de la verificación de requisitos de aquello/as procuradores/as públicos/as designados/as luego de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1326, rige la fecha de su designación formal.

4. La verificación de requisitos es desarrollada por la Dirección de Información y Registro, conforme a la programación y cronograma aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo 11.- Recopilación de información para la verificación de requisitos

1. Para el propósito establecido en el artículo 10, la Dirección de Información y

PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN Á. VELEZMORO O.

Registro, requiere al/a la procurador/a público/a los documentos que acrediten el cumplimiento de los artículos 29 y 30 del Decreto Legislativo N° 1326, así como, la suscripción de la "Declaración Jurada de Acreditación de Requisitos" (Anexo 1) y de la "Declaración Jurada de Acreditación para el Acceso a la Función Pública" (Anexo 2).

2. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el inciso 1, la Dirección de Información y Registro habilita un periodo de recepción documental.

3. Sin perjuicio del párrafo anterior, la Dirección de Información y Registro, solicita a las entidades públicas o privadas, la información y documentación necesaria para acreditar dichos requisitos, así como, consulta las diversas bases de datos o registros oficiales disponibles en la web para efectuar una verificación integral de los mismos.

Artículo 12.- Resultados de la verificación de requisitos

1. Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 29 y 30 del Decreto Legislativo N° 1326, conforme al "Formato de Verificación de Requisitos" (Anexo 3), la Dirección de Información y Registro publica en la página web de la Procuraduría General del Estado, la relación de procuradores/as públicos/as que cumplieron o no con dichos requisitos.

2. Los/as procuradores/as públicos/as que no cumplen con los requisitos de ley, son declarados no aptos, y sin perjuicio de la publicación a través de la página web, se les notifica vía electrónica con su resultado obtenido. En dicha notificación se detalla el incumplimiento del requisito de manera específica.

Artículo 13.- Solicitud de reevaluación

1. Los/as procuradores/as públicos/as declarados/as no aptos/as pueden solicitar la reevaluación del resultado de la verificación de requisitos ante la Dirección de Información y Registro, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de notificado dicho resultado.

2. La solicitud es elevada al/a la Secretario/a General del Consejo Directivo, quien resuelve dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción del expediente.

3. En caso se declare fundada la solicitud, el/la Secretario/a General declara apto/a al/a la procurador/a público/a. Para tal efecto, dispone a la Dirección de Información y Registro que actualice y publique la relación de procuradores/as públicos/as precisada en el inciso 1 del artículo 12. Lo resuelto se notifica vía medios electrónicos.

4. La solicitud de reevaluación versa sobre el cumplimiento objetivo de los requisitos establecidos en los artículos 29 y 30 del Decreto Legislativo N° 1326, por ende, el/la procurador/a público/a puede acompañar a su solicitud, información aclaratoria o documentación complementaria que acredite dichos requisitos.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
M. VÉLIZ A.

PGE Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
A. VELEZMORO O.

REPÚBLICA DEL PERÚ PGE Procuraduría General del Estado

5. La solicitud presentada después del plazo establecido, es declarada extemporánea.

Artículo 14.- Remisión de actuados y comunicación de la relación final de procuradores/as públicos/as que participan del proceso de evaluación

Culminado el trámite relacionado a la verificación de requisitos, la Dirección de Información y Registro remite al/a la Secretario/a General del Consejo Directivo, la relación final de procuradore/as públicos/as que participan del proceso de evaluación, así como, los que resultaron no aptos. Con este acto, se da por culminada la etapa previa.

CAPÍTULO II
TÉRMINO DE LA DESIGNACIÓN

Artículo 15.- Término de la designación y facultad del Consejo Directivo

1. Advertido el incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 29 y 30 del Decreto Legislativo N° 1326, el/la Secretario/a General da cuenta y pone de conocimiento del Consejo Directivo, la relación de procuradores/as públicos/as no aptos/as junto con el informe sustentatorio, para la aplicación de lo dispuesto en el último párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326; siempre y cuando, se haya aplicado lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 10.

2. Para los/as procuradores/as públicos/as objeto de lo establecido en el inciso 3 del artículo 10, rige el término de la designación descrito en el inciso 4 del artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1326.

PGE Procuraduría General del Estado — OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA — M. VÉLIZ A.

3. Dispuesto el término de la designación del/de la procurador/a público/a no apto/a, la plaza es declarada vacante, quedando el/la Procuradora General del Estado facultado/a para encargar la representación jurídica de la procuraduría pública al/a la procurador/a público/a adjunto/a, si lo hubiere, o en su defecto a otro procurador/a público/a del mismo nivel, hasta que dicha plaza sea cubierta mediante el proceso de selección correspondiente.

4. Rige el mismo tratamiento, en caso el/la procurador/a público/a designado/a o nombrado/a haya solicitado no participar del proceso de evaluación o se haya desistido del mismo.

PGE Procuraduría General del Estado — DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO — E. VEGA R.

5. El Consejo Directivo comunica lo dispuesto en el inciso 1 y 2 al titular de la entidad. Del mismo modo, informa sobre el cumplimiento de los requisitos de ley acreditados por el/la procurador/a público/a de su entidad.

CAPÍTULO III
ELABORACIÓN DE GUÍAS O INSTRUCTIVOS

PGE Procuraduría General del Estado — OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN — Á. VELEZMORO O.

Artículo 16.- Instrumentos de orientación y de apoyo

La Dirección de Información y Registro, publica, previa aprobación del Consejo Directivo, la guía o instructivo correspondiente que desarrolla complementariamente los criterios, alcances y pautas operativas de la etapa previa.

TÍTULO III
PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROCURADORES/AS PÚBLICOS/AS

CAPÍTULO I
FASES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 17.- Fases del proceso de evaluación

1. El proceso de evaluación se divide en las siguientes fases:

a) Primera fase: Evaluación curricular
b) Segunda fase: Evaluación de muestras
c) Tercera fase: Entrevista personal
d) Cuarta fase: Acreditación de procuradores/as públicos/as

El desarrollo de las pruebas de confianza dispuestas por el Consejo Directivo, se realizan paralelamente a la primera y segunda fase del proceso de evaluación.

2. Durante el proceso de evaluación, el/la Secretario/a General puede requerir el apoyo o asistencia administrativa de la Dirección de Información y Registro.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
M. VÉLIZ A.

CAPÍTULO II
COMUNICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

SUB CAPÍTULO I
PROGRAMACIÓN GENERAL Y CRONOGRAMA DE LAS EVALUACIONES

PGE Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y REGISTRO
E. VEGA R.

Artículo 18.- Programación general de evaluaciones

1. Con la información proporcionada por el/la Secretario/a General, el Consejo Directivo, en sesión aprueba la programación general de evaluaciones, bajo los ámbitos descritos en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1326 y el criterio de progresividad.

2. Dicha programación general se publica en la página web institucional de la

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
A. VELEZMORO O.

Procuraduría General del Estado y se notifica a los/as procuradores/as públicos/as que se encuentran en ejercicio de funciones.

Artículo 19.- Cronograma del proceso de evaluación

1. En base a la programación general, el Consejo Directivo aprueba el cronograma del proceso de evaluación del primer ámbito, precisando los nombres completos de los/as procuradores/as públicos/as a evaluar, los/as mismos/as que son notificados/as con dicho cronograma en sus correos personales. Con dicha notificación efectuada por el/la Secretario/a General inicia el proceso de evaluación.

2. Luego de culminado el proceso de evaluación de los/as procuradores/as públicos/as del primer ámbito, prosigue el desarrollo de los demás procesos, conforme al orden progresivo establecido en la programación general.

3. El Consejo Directivo se encuentra facultado para organizar, programar y aprobar cronogramas de procesos de evaluaciones en forma sectorizada o por grupos de procuradores/as de los ámbitos especializado, Ad Hoc, nacional, regional y municipal, incluso en forma paralela.

4. Dentro del cronograma del proceso de evaluación, se incluye la etapa previa.

Artículo 20.- Inalterabilidad del cronograma y situaciones excepcionales

1. Una vez aprobado y comunicado el cronograma del proceso de evaluación, no se admite solicitud de variación, salvo que, por casos fortuitos o de fuerza mayor, se tenga que modificar el mismo. Dichas situaciones se acreditan con documento idóneo y pertinente.

2. Acreditada las situaciones descritas en el inciso 1, el Consejo Directivo reprograma el proceso de evaluación del/a procurador/a público/a, atendiendo a las circunstancias y contexto del caso específico.

3. Excepcionalmente, el Consejo Directivo, en virtud de una situación justificada, no atribuible a la de un/a procurador/a público/a, puede modificar de oficio el cronograma.

Artículo 21.- Comunicación a los titulares de las entidades

El/la Presidente/a del Consejo Directivo comunica el cronograma aprobado a los/as titulares de las entidades, a fin que, brinden las facilidades del caso al/a la procurador/a público/a para que participe del proceso de evaluación.

Artículo 22.- Responsabilidades y consecuencias administrativas

1. Si de la información o documentos presentados por el/la procurador/a público/a o funcionario/a de la entidad con el propósito de modificar el cronograma, se verifica alguna adulteración, falsedad o situación contraria a la expuesta en la solicitud, el/la Secretario/a General del Consejo Directivo,

PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA M. VÉLIZ A.

PGE Procuraduría General del Estado DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN Á. VELEZMORO O.

comunica lo advertido a la Procuraduría Pública de la Procuraduría General del Estado, a fin que, previa evaluación, interponga las acciones legales pertinentes, de ser el caso.

2. El/la procurador/a público/a que incurre en lo descrito en el inciso anterior, es excluido inmediatamente del proceso de evaluación, aplicándose el término de su designación, a través del Consejo Directivo.

SUB CAPITULO II
COMUNICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EVALUACIONES A LOS/AS PROCURADORES/AS PÚBLICOS/AS Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

Artículo 23.- Comunicación formal del cronograma y requerimientos de información

1. El/la Secretario/a General comunica a los/as procuradores/as públicos/as el cronograma del proceso de evaluación, los requisitos, criterios, disposiciones y alcances de cada fase, adjuntando los instrumentos técnicos de evaluación, formatos, formularios e instructivos respectivos.

2. En dicha comunicación se precisa la información y documentación específica requerida, atendiendo a la oportunidad de la etapa previa y del proceso de evaluación.

Artículo 24.- Formalidad de la comunicación

1. La comunicación del cronograma del proceso de evaluación y demás alcances se realiza mediante publicación en la página web institucional y a través del correo personal del/de la procurador/a público/a. No se requiere acuse de recibo.

2. Sin perjuicio de la comunicación antes descrita, el/la Secretario/a General puede notificar al/a la procurador/a público/a vía celular whatsapp.

CAPÍTULO III
PRIMERA FASE: EVALUACIÓN CURRICULAR

Artículo 25.- Evaluación del currículum vitae

1. El Consejo Directivo a través de su Secretario/a General realiza la evaluación curricular, utilizando el instrumento técnico de calificación aprobado.

2. Participan de la evaluación curricular los/as procuradores/as públicos/as que cumplen los requisitos establecidos en los artículos 29 y 30 del Decreto Legislativo N° 1326.

PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA M. VELIZ A.
PGE Procuraduría General del Estado DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO E. VEGA R.
PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN Á. VELEZMORO Q.
REPÚBLICA DEL PERÚ
PGE
Procuraduría General del Estado

Artículo 26.- Instrumento técnico de evaluación curricular y calificación

1. El/la Secretario/a General del Consejo Directivo asigna el puntaje obtenido por el/la procurador/a público/a en el "Formato de Puntaje Curricular" (Anexo 5), teniendo en consideración los parámetros de calificación establecidos en la Tabla de Valores de Calificación Curricular (Anexo 4).

2. La calificación curricular mínima es cero (0) puntos y la máxima alcanzable es de sesenta (60) puntos.

3. La calificación obtenida en la evaluación curricular no determina la continuidad en las funciones del/de la procurador/a público/a sujeto a evaluación o el cese de las mismas.

Artículo 27.- Publicación y notificación del puntaje curricular

1. Los resultados de la evaluación curricular de los/as procuradores/as público/as se publica en la página web institucional de la Procuraduría General del Estado.

2. Sin perjuicio de la publicación antes señalada, los resultados se notifican en los correos personales precisados por los/as procuradores/as públicos/as.

CAPITULO IV
SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN DE MUESTRAS

SUB CAPÍTULO I
EVALUACIÓN DE LEGAJOS

Artículo 28.- Selección aleatoria de legajos

1. El/la Secretario/a General por encargo del Consejo Directivo, visita la procuraduría pública, y selecciona aleatoriamente tres (3) legajos de cualquier área o ambiente, a fin de ser evaluados.

2. En dicha visita, se levanta el "Acta de Selección Aleatoria y Entrega de Legajos" (Anexo 6), identificando el número de registros de los legajos y su cantidad de folios. Dicha acta es suscrita por el/la Secretario/a General y el/la procurador/a público/a. Puede suscribir el acta, a falta de presencia de este último, el/la procurador/a público/a adjunto/a.

3. Se aplica el mismo procedimiento en caso no se encuentre presente el/la procurador/a público/a adjunto/a. De no estar presente ningún/a procurador/a público/a, suscribirá el acta el/la abogado/a coordinador/a más antiguo/a.

4. La procuraduría pública visitada, brindará las facilidades del caso para proporcionar los legajos originales seleccionados, quedando una copia de los mismos en dicha procuraduría.

PGE Procuraduría General del Estado — OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA — M. VÉLIZ A.

PGE Procuraduría General del Estado — DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO — E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado — OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN — Á. VELEZMORO O.

Artículo 29.- Evaluación de legajos

1. Los criterios para la evaluación de legajos son los siguientes:

   a) Comportamiento diligente y proactivo frente al caso.
   b) Organización de las piezas documentales del legajo.
   c) Recopilación de información necesaria por parte de la procuraduría pública para promover una adecuada toma de decisiones en el caso.
   d) Nivel de incidencia de participación en diligencias, informes o audiencias orales, o juicios orales.

Artículo 30.- Instrumento técnico de evaluación de legajos y calificación

1. La calificación se consigna en el "Formato de Evaluación de Legajos" (Anexo 7), teniendo en consideración los parámetros y valores de calificación establecidos. Bajo el indicado formato, se asigna al/a la procurador/a público/a el puntaje correspondiente, a razón de veinte (20) puntos a obtener por cada legajo evaluado.

2. La calificación mínima de la evaluación de legajos, es cero (0) puntos y la máxima alcanzable, sesenta (60) puntos.

SUB CAPÍTULO II
EVALUACIÓN DE ESCRITOS Y CASOS DE ÉXITO

Artículo 31.- Recopilación y evaluación de escritos

PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA M. VELIZ A.

1. El/la Secretario/a General, requiere al/a la procurador/a público/a, tres (03) escritos de su autoría, a fin de ser evaluados bajo los siguientes criterios:

   a) Exposición pedagógica y estructurada.
   b) Calidad argumentativa o solidez de la fundamentación.
   c) Aplicación pertinente de normas, jurisprudencia o derecho comparado.
   d) Comprensión jurídica del problema o del asunto.

PGE Procuraduría General del Estado DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO E. VEGA R.

2. No se evalúan escritos adicionales a lo establecido en el inciso 1. De presentarse más de tres (3) escritos, serán materia de evaluación los que figuren con la fecha más actual. Tampoco se evalúan escritos de mero trámite, de impulso procesal, o de similar naturaleza.

3. Es responsabilidad de los/as procuradores/as públicos/as, proporcionar sus escritos bajo los criterios a evaluar descritos en el inciso 1.

Artículo 32.- Instrumento técnico de evaluación de escritos y calificación

PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN A. VELEZMORO O.

1. La calificación se consigna en el "Formato de Evaluación de Escritos" (Anexo 8), teniendo en consideración los parámetros y valores de calificación establecidos. Bajo el indicado formato, se asigna al/a la procurador/a público/a

el puntaje correspondiente, a razón de veinte (20) puntos a obtener por cada escrito evaluado.

2. La calificación mínima de la evaluación de escritos, es cero (0) puntos y la máxima alcanzable, sesenta (60) puntos.

3. Si se adjunta adicionalmente a la presentación de escritos, una resolución o un documento resolutivo que estima o ampara la pretensión, se asigna al puntaje total obtenido -conforme al inciso 1 del artículo 31-, dos (2) puntos adicionales por cada resolución adjuntada, sin exceder el puntaje máximo alcanzable.

4. Si de la evaluación de uno de los escritos o documentos resolutivos, se identifica un caso de éxito que advierta el planteamiento de una estrategia jurídica replicable o de beneficio para otros casos similares, se asigna al puntaje total obtenido -conforme al inciso 1 del artículo 31-, cinco (5) puntos adicionales, sin exceder el puntaje máximo alcanzable.

REPÚBLICA DEL PERÚ

SUB CAPÍTULO III
EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS O BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN

Artículo 33.- Requerimiento y evaluación de documentos o buenas prácticas en gestión en favor de la procuraduría pública

1. El/la Secretario/a General, requiere al/a la procurador/a público/a, tres (03) documentos o buenas prácticas en gestión que haya impulsado e implementado en beneficio de la procuraduría pública a su cargo o del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los cuales son evaluados bajo los siguientes criterios:

PGE
Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
M. VÉLIZ A.

Procuraduría General del Estado

   a) Nivel de innovación o creatividad del documento de gestión o buena práctica.
   b) Nivel de impacto del documento de gestión o buena práctica.
   c) Nivel de sostenibilidad en el tiempo de los resultados derivados del documento de gestión o buena práctica.
   d) Factibilidad para replicar la experiencia derivada del documento de gestión o buena práctica en otras procuradurías públicas o en el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

PGE
Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
E. VEGA R.

2. Es responsabilidad de los/as procuradores/as públicos/as, proporcionar sus documentos de gestión o buenas prácticas bajo los criterios a evaluar descritos en el inciso 1.

Artículo 34.- Instrumento técnico de evaluación de documentos o buenas prácticas en gestión

1. La calificación se consigna en el "Formato de Evaluación de Documentos y Buenas Prácticas en Gestión" (Anexo 9), teniendo en consideración los parámetros y valores de calificación establecidos. Bajo el indicado formato, se

PGE
Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Á. VELEZMORO O.

asigna al/a la procurador/a público/a el puntaje correspondiente, a razón de veinte (20) puntos a obtener por cada documento o buena práctica de gestión evaluada.

2. La calificación mínima de la evaluación es cero (0) puntos y la máxima alcanzable, sesenta (60) puntos.

3. Si de la evaluación del documento de gestión o buena práctica, se evidencia algún reconocimiento institucional del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, de la Procuraduría General del Estado o de otra institución comprendida dentro del sistema de administración de justicia, se asigna al puntaje total obtenido -conforme al inciso 1 del artículo 33-, cinco (5) puntos adicionales, sin exceder el puntaje máximo alcanzable. Rige igual tratamiento, si del documento de gestión o buena práctica, se advierte un impacto económico favorable para la procuraduría pública o para el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

SUB CAPÍTULO IV
COMITÉ EVALUADOR Y ALCANCES DE LAS MUESTRAS DE EVALUACIÓN

Artículo 35.- Comité evaluador de muestras

1. El Consejo Directivo puede encargar en su representación la evaluación de muestras a un Comité Evaluador constituido por tres (3) abogados/as con experiencia en defensa jurídica del Estado o en el sistema de administración de justicia.

2. Dicho/as profesionales deben tener una experiencia continua o acumulada no menor de doce (12) años. No deben tener antecedentes policiales, penales y judiciales, ni encontrarse registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional (RNAS).

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
M. VÉLIZ A.

3. La selección de los/as profesionales antes indicados/as es aprobada mediante acuerdo del Consejo Directivo, quien, a su vez, está facultado para conformar un comité por cada ámbito descrito en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1326 o por grupo de procuradores públicos.

PGE Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y REGISTRO
E. VEGA R.

4. Los resultados y puntajes asignados por los miembros del Comité Evaluador en los instrumentos técnicos de evaluación se promedian y suman, generando la calificación de la fase de evaluación de muestras, conforme al "Formato de Calificación de la Fase de Evaluación de Muestras" (Anexo 10).

5. Los instrumentos técnicos de evaluación comprenden la justificación de la asignación del puntaje.

6. La Procuraduría General del Estado puede requerir al Poder Judicial y al Ministerio Público, la designación de un/a juez/a o fiscal, respectivamente, a

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Á. VELEZMORO O.

fin conformar el Comité Evaluador. Dichos operadores de justicia deben cumplir con los mismos requisitos descritos en el inciso 2, así como, no haber sido pasibles de suspensión o destitución del cargo, por parte de su órgano de control.

Artículo 36.- Periodo y forma de presentación de las muestras de evaluación

1. Solo serán materia de evaluación las muestras que se hayan generado, presentado o registrado a partir del mes y año que acuerde el Consejo Directivo. La fecha que se apruebe puede ser modificada conforme al transcurso de los procesos de evaluación.

2. Las muestras presentadas que no cumplan con el periodo temporal definido por el Consejo Directivo, se consideran no presentadas.

3. Cada escrito se presenta debidamente firmado, y de ser el caso, acompañado del documento resolutivo que lo atiende, caso contrario, solo se evalúa dicho escrito.

4. Los escritos proporcionados por los/as procuradores/as públicos/as deben acreditar su presentación formal ante la autoridad o entidad competente, caso contrario, no serán objeto de evaluación, siendo considerados como no presentados.

Artículo 37.- Exclusión del proceso de evaluación

1. El/la procurador/a público/a que entorpezca el procedimiento establecido en el artículo 28, es excluido del proceso de evaluación. Dicha exclusión implica la desaprobación del proceso de evaluación. Para tal propósito el/la Secretario/a General da cuenta al Consejo Directivo en la sesión correspondiente, dicha desaprobación, a fin que proceda a dar término a la designación del/a procurador/a público/a.

2. La exclusión y desaprobación del proceso de evaluación se comunica al titular de la entidad.

Artículo 38.- Publicación de resultados de la fase de evaluación de muestras

1. El/la Secretario/a General del Consejo Directivo consolida los puntajes de todas las muestras evaluadas.

2. Los puntajes y calificación final obtenida por cada procurador/a público/a en la fase de evaluación de muestras es publicada en la página web institucional de la Procuraduría General del Estado y notificado vía electrónica a los/as procuradores/as públicos/as.

PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA M. VÉLIZ A.

PGE Procuraduría General del Estado DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

CAPÍTULO V
LAS PRUEBAS DE CONFIANZA

Artículo 39.- Pruebas de confianza

1. Las pruebas de confianza son mecanismos que permiten evaluar o verificar si el/la procurador/a público/a se encuentra dentro del marco actitudinal, conductual y de comportamiento exigido. Se llevan a cabo paralelamente a la primera y segunda fase del proceso de evaluación, y antes de la fase de entrevistas personales.

2. El Consejo Directivo determina la aplicación, oportunidad y pautas de las pruebas de confianza, con el fin de lograr una evaluación más integral del procurador/a público/a, y generar mayor certidumbre sobre su idoneidad.

3. Dichas pruebas son desarrolladas por la Dirección de Información de Información y Registro.

Artículo 40.- Obligatoriedad y alcances adicionales de las pruebas de confianza

1. Las pruebas de confianza son de carácter obligatorio. El/la procurador/a público/a que no rinde alguna de ellas, no participa de la entrevista personal y queda automáticamente excluido/a del proceso de evaluación. La misma consecuencia rige para aquel/la que no proporcione toda la información o documentación requerida, o la presente en forma adulterada. Dicha exclusión implica la desaprobación del proceso de evaluación. Para tal efecto, el/la Secretario/a General comunica al Consejo Directivo la referida desaprobación, a fin que proceda a dar término a la designación del/a procurador/a público/a en la sesión correspondiente.

2. La información generada por las pruebas de confianza no otorga puntaje, pero es tomada en consideración por el Jurado Evaluador durante las entrevistas personales.

3. Los resultados de dichas pruebas son inimpugnables, y serán conocidos únicamente por el/la Director/a de la Dirección de Información y Registro, el/la Secretario/a General y el Jurado Evaluador.

4. La Dirección de Información y Registro, sistematiza y consolida los resultados de las pruebas de confianza para ponerlas a disposición de las entrevistas personales.

5. Debe precisarse en la comunicación formal del cronograma del proceso de evaluación, el tipo de prueba de confianza a realizarse, así como, los alcances de su ejecución.

Artículo 41.- Tipos de pruebas de confianza

1. Las pruebas de confianza son las siguientes:

PGE Procuraduría General del Estado — OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA — M. VÉLIZ A.

PGE Procuraduría General del Estado — DIRECCIÓN DE INFORMACION Y REGISTRO — E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado — OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN — Á. VELEZMORO O.

REPÚBLICA DEL ECUADOR PGE Procuraduría General del Estado

a) Prueba patrimonial.

b) Prueba socioeconómica.

c) Prueba psicológica.

2. La prueba patrimonial tiene como objetivo verificar la situación patrimonial y veracidad de la información declarada por el/la procurador/a público/a en su "Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas".

3. La prueba socioeconómica tiene por objeto identificar posibles conflictos de intereses del/a procurador/a público/a en el ámbito familiar, empresarial, profesional, laboral o político, según la información consignada sobre su entorno social y económico en su "Declaración Jurada de Conflicto de Intereses".

4. La prueba psicológica, con el empleo del método adecuado, tiene por finalidad evaluar las habilidades intelectuales, los rasgos de la personalidad y los niveles de juicio y emociones respecto a las exigencias profesionales, éticas y morales requeridas.

Artículo 42.- Aplicación de las pruebas de confianza y derechos fundamentales

1. La aplicación de las pruebas de confianza descritas en el presente subcapítulo garantiza el respeto a los derechos fundamentales de los/as procuradores/as públicos/as, así como la confidencialidad de la información obtenida, conforme a las normas de la materia.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
M. VÉLIZ A.

2. Para tal efecto, bajo el criterio de colaboración entre entidades públicas, el Consejo Directivo podrá solicitar el apoyo o la asistencia técnica especializada a otras instituciones públicas y/o privadas para el desarrollo de las pruebas de confianza.

3. Rige para la modificación de la programación de las pruebas de confianza, el tratamiento descrito en los artículos 20 y 22, en lo que resulte aplicable.

PGE Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
E. VEGA R.

CAPITULO VI
TERCERA FASE: ENTREVISTA PERSONAL

SUB CAPÍTULO I
DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA CONTRADICCIÓN

Artículo 43.- Revisión de expediente

1. La información y documentación acopiada y generada durante la etapa previa, el proceso de evaluación y pruebas de confianza, consolidan el expediente del procurador/a público/a evaluado/a.

2. Publicado los resultados y calificación final de la segunda fase del proceso de evaluación, así como, desarrollada las pruebas de confianza, el/la

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Á. VELEZMORO O.

Secretario/a General del Consejo Directivo pone a disposición de manera física o electrónica del/de la procurador/a público/a evaluado/a por el término de siete (7) días hábiles, su expediente personal, a fin que proceda a su revisión y prepare de ser el caso sus observaciones y/o comentarios.

3. La revisión del expediente de manera física se realiza en las instalaciones de la Procuraduría General del Estado, en coordinación con el/la Secretario/a General del Consejo Directivo o el/la Director/a de la Dirección de Información y Registro.

Artículo 44.- Observaciones o comentarios

1. Una vez cumplido el término descrito en el inciso 2 del artículo 43, el/la procurador/a público/a dentro del plazo de tres (3) días hábiles puede presentar por escrito ante el Jurado Evaluador, sus observaciones y/o comentarios relacionados con la información o documentación contenida en su expediente personal.

2. Corresponde al/a la procurador/a público/a adjuntar documentación complementaria o adicional que aclare o dilucide de mejor manera la información objeto de observaciones y/o comentarios.

3. La información y documentación proporcionada por el/la procurador/a público/a se anexa a su expediente personal.

SUB CAPÍTULO II
LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 45.- Jurado evaluador y sesiones

1. El Consejo Directivo actúa como Jurado Evaluador en la etapa de entrevista personal y resuelve las incidencias que se presentan durante su desarrollo. Sus decisiones se extienden en actas por el/la Secretario/a General.

2. El quórum para las sesiones de entrevista personal u otras donde exista la necesidad de resolver alguna incidencia o arribar a algún acuerdo en dicha etapa, es de dos (2) miembros, uno (1) de los cuales es necesariamente el/la Presidente/a. En caso no haya unanimidad en la decisión, dirime el/la Presidente/a.

3. Las sesiones se realizan de manera presencial, a través de medios electrónicos u otros de similar naturaleza, siempre que permitan la comunicación, interacción y garanticen la autenticidad del acuerdo.

4. El Jurado Evaluador determina luego de la segunda fase y del desarrollo de las pruebas de confianza, el tiempo de duración de cada sesión de entrevista personal. Dicho tiempo debe ser empleado en igualdad de condiciones a todos/as los/as procuradores/as públicos/as.

PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA M. VELIZ A.

PGE Procuraduría General del Estado DIRECCIÓN DE INFORMACION Y REGISTRO E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN Á. VELEZMORO O.

5. De llevarse a cabo la entrevista personal de manera virtual, el Jurado Evaluador no se responsabiliza por los problemas técnicos atribuibles al/a la procurador/a público/a que se presenten durante la sesión de dicha entrevista.

Artículo 46.- La entrevista personal

La entrevista personal es el dialogo mediante el cual el Jurado Evaluador verifica y evalúa la aptitud, actitud, nivel académico, solvencia técnica-profesional y moral, experiencia, trayectoria, especialidad e idoneidad de los/as procuradores/as públicos/as para ejercer en forma eficiente la defensa jurídica de los intereses del Estado, sin perjuicio de la verificación de otros factores que garanticen una entrevista integral.

Artículo 47.- Tópicos materia de entrevista

1. La entrevista personal de los/as procuradores/as públicos/as versa sobre los siguientes tópicos:

a) Temas académicos y jurídicos vinculados al ejercicio de la defensa jurídica del Estado.
b) Conocimientos en gestión pública y otras asignaturas asociadas.
c) Conocimientos relacionados con la entidad o procuraduría en la cual pretende continuar ejerciendo su representación.
d) Conocimientos sobre el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, así como, sobre la estructura organizacional y funciones de la Procuraduría General del Estado.
e) Experiencia en litigio.
f) Experiencia en el ejercicio de la defensa jurídica del Estado o en el sistema de administración de justicia.
g) Conducción de personal
h) Competencias profesionales
i) Competencias éticas
j) Especialización relacionada con la procuraduría pública en la que desempeña el cargo.
k) Antecedentes personales, profesionales y laborales, y resultados de las pruebas de confianza.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
M. VÉLIZ A.

2. Cuando los tópicos a tratar estén vinculados a la intimidad personal, familiar o relacionados al entorno del/de la procurador/a público/a en evaluación, o cuando se trata de asuntos referidos a su seguridad personal, a solicitud de este o por decisión del Jurado Evaluador se dispone que parte de la entrevista personal sea reservada.

PGE Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
E. VEGA R.

Artículo 48.- Programación y modalidad de entrevista

1. Culminado el desarrollo de la segunda fase y las pruebas de confianza, se programa y comunica a través de la página web institucional y de los correos electrónicos proporcionados por los/as procuradores/as públicos/as, las entrevistas personales, así como, la modalidad de su desarrollo.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Á. VELEZMORO Q.

PGE Procuraduría General del Estado

2. Una vez programada la fecha, hora, modalidad, duración y lugar de la entrevista, no se admite solicitud de variación. Solo en casos fortuitos o de fuerza mayor se puede modificar la programación de una entrevista. Dichas situaciones se acreditan con documento idóneo y pertinente.

3. Acreditada las situaciones descritas en el inciso 2, el Jurado Evaluador modifica la programación de la entrevista, atendiendo a las circunstancias y contexto del caso específico.

4. Excepcionalmente, el Jurado Evaluador, en virtud de una situación justificada, no atribuible a la de un/a procurador/a público/a, puede modificar de oficio la programación de las entrevistas.

5. Rige en la fase de entrevistas, las responsabilidades y consecuencias administrativas descritas en el artículo 22.

Artículo 49.- Puntaje de la entrevista e instrumento técnico de calificación

1. Al finalizar la entrevista personal, cada miembro del Jurado Evaluador consigna el puntaje obtenido por cada procurador/a público/a en el "Formato de Calificación de Entrevista Personal" (Anexo 11). Bajo el indicado formato, se asigna al/a la procurador/a público/a el puntaje correspondiente, a razón de veinte (20) puntos a asignar por cada miembro de dicho jurado.

2. Cuando se presente el caso específico en virtud del inciso 2 del artículo 45, cada miembro del Jurado Evaluador podrá asignar hasta 30 puntos como máximo.

3. La calificación mínima de la entrevista personal, es cero (0) puntos y la máxima alcanzable, sesenta (60) puntos.

4. Luego de efectuar la sumatoria de los puntajes de cada miembro del Jurado Evaluador y bajo la decisión adoptada en cada sesión, concluye la fase de entrevista personal.

5. La calificación y decisión del Jurado Evaluador es inmediata.

PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA M. VÉLIZ A.

Artículo 50.- Declaratoria de no apto en el proceso de evaluación durante la fase de entrevista personal

PGE Procuraduría General del Estado DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO E. VEGA R.

1. El/la procurador/a público/a es declarado/a no apto/a en el proceso de evaluación en el marco de la fase de entrevista personal, cuando:

   a) No obtenga en su entrevista personal, al menos treinta (30) puntos de los sesenta (60) disponibles.
   b) Llegue tarde a la entrevista o no asista a la misma.
   c) Se haya advertido después del desarrollo de las pruebas de confianza o de la revisión de su expediente personal, que ha incorporado información falsa o documentación adulterada al proceso de evaluación.
   d) Se ha tomado conocimiento durante la fase de entrevista personal, que

PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN Á. VELEZMORO O.

Procuraduría General del Estado

recientemente cuenta con algún antecedente o registro relacionado con los incisos 7 y 8 del numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto Legislativo Nº 1326.

2. La declaratoria de no apto/a, determina la desaprobación del/de la procurador/a público/a. El/la Secretario/a General comunica al Consejo Directivo dicha situación, a fin que, se disponga el término de la designación del/a procurador/a público/a.

CAPITULO VII
RESULTADOS FINALES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 51.- Resultados finales y aprobación del proceso de evaluación

1. Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la culminación de la fase de entrevista personal, el/la Secretario/a General del Consejo Directivo, consolida los resultados y puntajes obtenidos por cada procurador/a público/a en la fase de evaluación curricular, de evaluación de muestras y de entrevista personal, extendiendo para tal propósito el acta final correspondiente, la cual es suscrita por los miembros del Jurado Evaluador.

2. El/la procurador/a público/a aprueba el proceso de evaluación, si de la sumatoria de los puntajes logrados en cada fase, obtiene el 55% del total de puntos disponibles a lo largo del proceso, caso contrario, el Consejo Directivo mediante la sesión correspondiente dispone el término de su designación.

Artículo 52.- Publicación de la relación de procuradores/as públicos/as aprobados/as

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
M. VÉLIZ A.

1. Culminado el procedimiento descrito en el inciso 1 del artículo 51, el Consejo Directivo publica en la página web institucional de la Procuraduría General del Estado, la relación de procuradores/as públicos/as que aprobaron y desaprobaron el proceso de evaluación. Adicionalmente a dicha publicación, el/la Secretario/a General notifica vía electrónica los resultados finales a los procuradores/as públicos/as.

PGE Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
E. VEGA R.

2. En la publicación y notificación antes referida se detalla los puntajes obtenidos por los/as procuradores/as públicos/as en cada fase del proceso de evaluación.

Artículo 53.- Recurso de reconsideración

1. Contra el pronunciamiento del Consejo Directivo contenido en la publicación de los resultados finales del proceso de evaluación, procede recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de dichos resultados.

2. El/la procurador/a público/a debe precisar en su recurso la fase y asignación de puntaje que cuestiona, señalando los documentos o información que a su

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Á. VELEZMORO O.

consideración no fueron valorados adecuadamente.

3. Resuelto el mencionado recurso, se agota la vía administrativa.

CAPÍTULO VIII
CUARTA FASE: ACREDITACIÓN DE PROCURADORES/AS PÚBLICOS/AS

SUB CAPÍTULO I
PROCEDIMIENTO PREVIO

Artículo 54.- Presentación de documentos por parte del procurador/a público/a

1. La Dirección de Información y Registro, solicita al/a la procurador/a público/a la presentación de documentos y/o cualquier otra información requerida, en copias legalizadas notarialmente, que permitan acreditar la documentación que dio lugar a su condición de aprobado/a. Para tal propósito, se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la relación de procuradores/as públicos/as aprobados/as en el portal web institucional de la Procuraduría General del Estado.
2. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1, se otorga un plazo adicional de tres (3) días hábiles al/a la procurador/a público/a. En caso persista el incumplimiento, la Dirección de Información y Registro comunica al/a la Secretario/a General del Consejo Directivo dicho incumplimiento. El Consejo Directivo mediante la sesión corresponde deja sin efecto la condición de aprobado/a del procurador/a público/a y dispone el término de la designación del procurador/a público/a.
3. En caso se advierta un posible fraude o falsedad en la documentación presentada, el/a Secretario/a General comunica lo advertido a la Procuraduría Pública de la Procuraduría General del Estado, a fin que previa evaluación interponga las acciones legales correspondientes, de ser el caso.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
M. VÉLIZ A.

SUB CAPÍTULO II
ACREDITACIÓN

Artículo 55.- Acreditación de procuradores/as públicos/as

PGE Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
E. VEGA R.

1. La acreditación de los/as procuradores/as públicos/as aprobados/as se lleva a cabo el mismo día que se publica la resolución que formaliza la continuidad de funciones en el Diario Oficial El Peruano. El/La Secretario/a General notifica al/a la procurador/a público/a dicha resolución.
2. Por motivos de fuerza mayor o debidamente justificados, la acreditación podrá realizarse en fecha distinta a la publicación de la resolución de formalización de la continuidad de funciones.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Á. VELEZMORO O.

REPÚBLICA DEL PERÚ

PGE

Procuraduría General del Estado

3. La acreditación se materializa con la entrega de una credencial que representa la designación válida y vigente, la misma que debe portar el/la procurador/a público/a para ejercer la defensa jurídica del Estado, así como, la cinta correspondiente como distintivo único que identifica a los/as procuradores/as públicos/as.

Artículo 56.- Fiscalización posterior

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 54, el/la Director/a de la Dirección de Información y Registro, realiza fiscalización posterior a la documentación del/de la procurador/a público que dio lugar a su condición de aprobado y acreditado.

CAPÍTULO IX

SITUACIONES O INCIDENCIAS NO PREVISTAS EN EL REGLAMENTO O EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 57.- Facultad del Consejo Directivo en situaciones o incidencias no previstas

1. Toda situación no prevista en el presente reglamento o proceso de evaluación, será desarrollada o integrada por el Consejo Directivo mediante acuerdo o actuando como Jurado Evaluador, aplicando supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado.
2. Cuando la situación o la incidencia no prevista esté relacionada con la interpretación de las disposiciones del presente reglamento, el Consejo Directivo debe señalar el sentido o contenido interpretativo de las mismas aplicables al proceso de selección.
3. Las decisiones o pronunciamientos adoptados por el Consejo Directivo rigen para futuras evaluaciones y las que se encuentran en curso.

PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA M. VÉLIZ A.

Artículo 58.- Instrumentos de orientación y de apoyo

El Consejo Directivo puede aprobar guías o instructivos de orientación que desarrolle los criterios, alcances y pautas operativas del proceso de evaluación.

PGE Procuraduría General del Estado DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN Á. VELÉZMORO Q.

ANEXO 1
DECLARACIÓN JURADA DE ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

Yo,....., identificado/a con DNI N° ....., de nacionalidad ..... de nacimiento, con domicilio real en ....., actual procurador/a público/a / procurador público adjunto ..... de la Procuraduría Pública ...., en el marco de la etapa previa al proceso de evaluación de procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as, declaro bajo juramento sobre los siguientes aspectos:

1. Cuento con pleno ejercicio de mis derechos civiles.

SÍ ( ) NO ( )

2. Gozo de idoneidad profesional y trayectoria en defensa jurídica.

SÍ ( ) NO ( )

3. He sido condenado/a por delito doloso.

SÍ ( ) NO ( )

4. He sido inhabilitado/a, destituido/a o separado/a del ejercicio de la función pública por resolución firme.

SÍ ( ) NO ( )

5. He tenido procesos pendientes con el Estado a la fecha de mi designación como procurador público, o tengo al momento de la suscripción de la presente declaración, salvo por derecho propio (o incurro en los dos supuestos).

SÍ ( ) NO ( )

Lima,..... de ..... del 202..

REPÚBLICA DEL PERÚ
PGE
Procuraduría General del Estado

Firma
DNI:.....

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
M. VÉLIZ A.

PGE Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Á. VELEZMORO O.

ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA DE ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

Yo,....., identificado/a con DNI N° ....., de nacionalidad ..... de nacimiento, con domicilio real en ....., actual procurador/a público/a / procurador público adjunto ..... de la Procuraduría Pública ...., en el marco de la etapa previa al proceso de evaluación de procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as, declaro bajo juramento sobre los siguientes aspectos:

1. Incurso/a en alguna prohibición e incompatibilidad establecida en la Ley N° 27588.

   SÍ ( ) NO ( )

2. Me encuentro inhabilitado/a para contratar con el Estado - OSCE.

   SÍ ( ) NO ( )

3. Deudor alimentario moroso, o se encuentra comprendido/a en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, según Ley N° 28970.

   SÍ ( ) NO ( )

4. Me encuentro inscrito en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional.

   SÍ ( ) NO ( )

5. Percibo del Estado peruano otros ingresos en forma simultánea, salvo por función docente o por percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, ello en atención al numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

   SÍ ( ) NO ( )

6. Tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por ser progenitor de sus hijos, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de la Procuraduría General de Estado que gocen de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección; ello en relación al artículo 1 de la Ley N° 26771 y el artículo 2 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM.

   SÍ ( ) NO ( )

PGE Procuraduría General del Estado — OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA — M. VÉLIZ A.

PGE Procuraduría General del Estado — DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO — E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado — OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN — A. VÉLEZMORO O.

REPÚBLICA DEL PERÚ PGE Procuraduría General del Estado

7. En atención al Art. 4.A del Reglamento de la Ley 26771, antes referido, declaro a la fecha que SI ( ) NO ( ) tengo familiares que vienen laborando en la Procuraduría General del Estado, los mismos que detallo a continuación:

Nombre y Apellidos	Grado de parentesco o vinculo conyugal	Oficina o unidad orgánica en la que viene laborando

Lima,..... de ..... del 202..

_____

Firma
DNI:.....

REPÚBLICA DEL PERÚ
PGE
Procuraduría General del Estado

PGE
Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
M. VELIZ A.

PGE
Procuraduría General del Estado
DIRECCION DE INFORMACION Y REGISTRO
E. VEGA R.

PGE
Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
A. VELEZMORO O.

ANEXO 3
FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

NOMBRES Y APELLIDOS			
PROCURADURÍA PÚBLICA			
PP / PPA			
DNI		FECHA	

Requisito	Documento o información que acredita el cumplimiento del requisito	Cumple / No Cumple con el requisito	Observación o comentario (de ser el caso)
1. Ser peruano/a de nacimiento			
2. Tener pleno ejercicio de sus derechos civiles	Se registra a través de la Declaración Jurada		
3. Tener título profesional de abogado/a			
4. Haber ejercido la profesión por un período no menor al establecido en el artículo 29 y 30 del DL. 1326[1]			

PGE
Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
M. VELIZA.

[1] **Artículo 29.- De los requisitos para la designación de los/as procuradores/as públicos nacionales, regionales, municipales y Ad Hoc**
29.1 Son requisitos para la designación de los/as procuradores/as públicos:
(...)
4. Haber ejercido la profesión por un período no menor de ocho (08) años.
(...)
29.2 Los/as procuradores/as públicos adjuntos requieren los mismos requisitos que los/as procuradores/as públicos, salvo el referido al ejercicio de la profesión el cual debe ser no menor de cinco (05) años consecutivos.
Artículo 30.- Requisitos para la designación de los/as procuradores/as públicos con competencia municipal Los/as procuradores/as públicos con competencia municipal requieren los mismos requisitos previstos en el artículo 29.1, salvo el referido al ejercicio de la profesión, el cual debe ser no menor de cinco (05) años consecutivos. En el caso de los/as procuradores/as públicos adjuntos municipales el ejercicio de la profesión debe ser no menor de tres (03) años consecutivos.

PGE
Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
E. VEGA R.

PGE
Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Á. VELEZMORO O.

5. Estar colegiado/a y habilitado/a para el ejercicio profesional			
6. Gozar de idoneidad profesional y trayectoria en defensa jurídica	Se registra a través de la Declaración Jurada		
7. No tener antecedentes policiales, penales ni judiciales.			
8. No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del servicio del Estado por resolución firme, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.	Se registra a través de la Declaración Jurada		
9. No tener procesos pendientes con el Estado, a la fecha de su designación salvo procesos por derecho propio[2].	Se registra a través de la Declaración Jurada		

PGE
Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
M. VÉLIZ A.

PGE
Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y REGISTRO
E. VEGA R.

PGE
Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Á. VELEZMORO O.

PÚBLICA DEL PERÚ
PGE
Procuraduría General del Estado

[2] Incluye no tener procesos pendientes con el Estado, a la fecha del llenado y presentación de la Declaración Jurada de Acreditación de Requisitos (Anexo 01), salvo procesos por derecho propio.

10. Especialidad jurídica relacionada a los aspectos materia de su designación.			

CONDICIÓN OBTENIDA	**APTO**
	NO APTO

Firma del Director de la DIR:
DNI:

REPÚBLICA DEL PERÚ
PGE
Procuraduría General del Estado

PGE
Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
M. VÉLIZ A.

PGE
Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
E. VEGA R.

PGE
Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Á. VELEZMORO O.

ANEXO 4
TABLA DE VALORES DE CALIFICACIÓN CURRICULAR

A. Grados académicos en derecho o en gestión pública	**Puntaje Máximo 20 puntos**
Doctor	20 puntos
Magister	18 puntos
Egresado de Doctorado	16 puntos
Egresado de Maestría	14 puntos
B. Capacitación y/o especialización en temas jurídicos o en gestión pública	**Puntaje Máximo 10 puntos**
Programa de especialización y/o diplomados: Un (01) punto por programa o diplomado. • Los programas de especialización y/o diplomados deberán tener una duración mínima de 90 horas lectivas. • Dichos programas de especialización o diplomados, serán considerados, siempre que, hayan sido organizados por Universidades, Institutos, o cualquier institución pública o privada.	Hasta 5 puntos
Cursos, congresos, seminarios y similares: 0.5 puntos por constancia o certificado	Hasta 5 puntos
C. Docencia y producción bibliográfica en temas jurídicos	**Puntaje Máximo 10 puntos**
Docencia, Ponencias, Publicación de Libros o Artículos. • Docencia universitaria: 2 puntos por año en el ejercicio de la docencia. • Ponente o expositor en eventos académicos: 1 punto por cada actividad en condición de ponente. • Publicación de libros: 2 puntos por 1 libro publicado. • Publicación de artículos en revistas arbitradas o indexadas, o en un libro compilatorio arbitrado: 2 puntos por cada artículo publicado. • Publicación de artículos en revistas no arbitradas o indexadas: 1 punto por cada artículo publicado.	Hasta 10 puntos
D. Experiencia Profesional	**Puntaje Máximo 20 puntos**
• Magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, Procurador Público o Procurador Público Adjunto, o Árbitro: 2 puntos por cada año de experiencia en el cargo. • Coordinador o responsable de área o unidad del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Procuraduría Pública y de la Dirección Distrital de la Defensa Pública, que realice labor jurisdiccional o de litigio: 2 puntos por cada año de experiencia en el cargo.	Hasta 10 puntos

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
M. VÉLIZ A.

PGE Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Á. VELEZMORO O.

PGE Procuraduría General del Estado

• Abogado de Procuraduría Pública, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Defensa Pública o del sector privado que cumple funciones relacionadas a la actividad procesal o de litigio: 2 puntos por cada año de experiencia en el cargo.	Hasta 10 puntos
• Abogado colegiado y habilitado, que acredite el ejercicio independiente de la profesión: 2 puntos por cada documento (escrito) de carácter técnico (demandas, recursos impugnatorios, excepciones, nulidades, oposiciones o absoluciones y similares). No se aceptarán escritos de impulso, apersonamiento, requerimientos sencillos y similares, así como aquellos que carezcan de análisis jurídico de fondo. Los escritos exigidos en este ítem, deben haber sido presentados ante autoridad competente, estrictamente como parte del ejercicio independiente de la profesión.	Hasta 10 puntos

*Los/as procuradores/as públicos/as deben presentar su información y documentación curricular en forma íntegra (sin excepción).

REPÚBLICA DEL PERÚ
PGE
Procuraduría General del Estado

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
M. VÉLIZ A.

PGE Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y REGISTRO
E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUSTO Y MODERNIZACIÓN
A. VELEZMORO O.

ANEXO 5
FORMATO DE PUNTAJE CURRICULAR

NOMBRES Y APELLIDOS			
PROCURADURÍA PÚBLICA			
PP / PPA			
DNI		FECHA	

A. Grados académicos en derecho o en gestión pública	Puntaje Asignado	Observación y/o Comentario
Denominación del grado académico		
Denominación del grado académico		
Denominación del grado académico		
Denominación del grado académico		
TOTAL DEL RUBRO A		

B. Capacitación y/o especialización en temas jurídicos o en gestión pública	Horas académicas	Puntaje asignado	Observación y/o Comentario
Programas de especialización y/o diplomados			
Denominación del diplomado o programa de especialización			
Denominación del diplomado o programa de especialización			
Denominación del diplomado o programa de especialización			

Cursos, congreso, seminarios y similares	Puntaje asignado	Observación y/o Comentario
Denominación del curso, congreso, seminario o similar		
Denominación del curso, congreso, seminario o similar		
Denominación del curso, congreso, seminario o similar		
Denominación del curso, congreso, seminario o similar		
Denominación del curso, congreso, seminario o similar		
TOTAL DEL RUBRO B		

C. Docencia y producción bibliográfica en temas jurídicos	Puntaje Asignado	Observación y/o Comentario
Denominación del curso o materia de docencia		
Denominación de la ponencia o exposición	**Puntaje Asignado**	**Observación y/o Comentario**
Título del libro publicado	**Puntaje Asignado**	**Observación y/o Comentario**
Título del artículo publicado en revistas arbitradas o indexadas, o en un libro compilatorio arbitrado	**Puntaje Asignado**	**Observación y/o Comentario**

REPÚBLICA DEL PERÚ
PGE
Procuraduría General del Estado

PGE Procuraduría General del Estado — DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO — E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado — OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN — Á. VELEZMORO O.

PGE Procuraduría General del Estado — OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA — M. VÉLIZ A.

Título del artículo publicado en revistas no arbitradas o indexadas	**Puntaje Asignado**			**Observación y/o Comentario**
TOTAL DEL RUBRO C				
D. Experiencia Profesional	**Fecha de inicio de labores**	**Fecha de término de labores**	**Tiempo de servicios (año, meses y días)**	**Observación y/o Comentario**
Magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, Procurador Público o Procurador Público Adjunto, o Árbitro.				
Denominación del cargo				
Denominación del cargo				
Denominación del cargo				
Denominación del cargo				
TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIOS				
SUBTOTAL DE PUNTAJE				
Coordinador o responsable de área o unidad del Poder Judicial, del Ministerio Público, de Procuraduría Pública y de la Dirección Distrital de la Defensa Pública, que realice labor jurisdiccional o de litigio.	**Fecha de inicio de labores**	**Fecha de término de labores**	**Tiempo de servicios (años, meses y días)**	**Observación y/o Comentario**
Denominación del cargo				
Denominación del cargo				
Denominación del cargo				
Denominación del cargo				
TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIOS				
SUBTOTAL DE PUNTAJE				
Abogado de Procuraduría Pública, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Defensa Pública o del sector privado que cumple funciones relacionadas a la actividad procesal o de litigio.	**Fecha de inicio de labores**	**Fecha de término de labores**	**Tiempo de servicios (años, meses y días)**	**Observación y/o Comentario**
Denominación del cargo				
Denominación del cargo				
Denominación del cargo				
Denominación del cargo				
TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIOS				

PGE Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y REGISTRO
E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Á. VELEZMORO O.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
M. VÉLIZ A.

SUBTOTAL DE PUNTAJE		
Abogado colegiado y habilitado, que acredite el ejercicio independiente de la profesión.	**Puntaje Asignado**	**Observación y/o Comentario**
Sumilla del escrito		
Sumilla del escrito		
Sumilla del escrito		
Sumilla del escrito		
SUBTOTAL DE PUNTAJE		
TOTAL DEL RUBRO D		

TOTAL DEL RUBRO A	
TOTAL DEL RUBRO B	
TOTAL DEL RUBRO C	
TOTAL DEL RUBRO D	
PUNTAJE CURRICULAR TOTAL	

FIRMA DEL/A SECRETARIO/A GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO

Procuraduría General del Estado

PGE Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y REGISTRO
E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
A. VELEZMORO O.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
M. VÉLIZ A.

ANEXO 6
ACTA DE SELECCIÓN ALEATORIA Y ENTREGA DE LEGAJOS

MOTIVO	Selección aleatoria y entrega de legajos para la fase de evaluación de muestras del proceso de evaluación de procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as
PROCURADURÍA PÚBLICA	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROCURADOR/A PÚBLICO/A O ADJUNTO/A EVALUADO/A	
PP/PPA	
LUGAR	
FECHA	

I. PARTICIPANTES:

- ……, Secretario/a General del Consejo Directivo
- ……, Procurador/a Público / Procurador/a Público Adjunto/a de la ……
- ……, Director/a de la Dirección de Información y Registro (en caso participe en el acto de entrega).

II. SELECCIÓN ALEATORIA

- Siendo el día …… del año 202.., el/la Secretario/a General del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, en la sede de la Procuraduría Pública……, procede a seleccionar aleatoriamente tres (3) legajos de la indicada procuraduría, a fin de ser calificados, conforme a la programación establecida en el cronograma del proceso de evaluación de procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as. A continuación, se describe el número de registro de dichos legajos y la cantidad de folios respectivos:

N° de registro del legajo	Cantidad de folios

PGE Procuraduría General del Estado – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA – M. VÉLIZ A.

PGE Procuraduría General del Estado – DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO – E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado – OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN – A. VELEZMORO O.

ANEXO 7
FORMATO DE EVALUACIÓN DE LEGAJOS

NOMBRES Y APELLIDOS			
PROCURADURÍA PÚBLICA			
PP / PPA			
DNI		**FECHA**	

Parámetros de calificación	Valores de calificación
Mínimo	0-1 puntos
Regular	2-3 puntos
Alto	4-5 puntos

N° DE LEGAJO:		
Miembro del Comité Evaluador:		
Criterio de evaluación	**Puntaje Asignado**	**Justificación**
Comportamiento diligente y proactivo frente al caso		
Organización de las piezas documentales del legajo		
Recopilación de información necesaria por parte de la procuraduría pública para promover una adecuada toma de decisiones en el caso		
Nivel de incidencia de participación en diligencias, informes o audiencias orales, o juicios orales.		
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		

Firma del miembro del Comité Evaluador:
DNI:

REPÚBLICA DEL PERÚ
PGE
Procuraduría General del Estado
PGE Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y REGISTRO
E. VEGA R.
PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUSTO Y MODERNIZACIÓN
Á. VELEZMORO O.
PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
M. VÉLIZ A

III. ENTREGA DE LEGAJOS

- Seguidamente, el procurador/a público/a / procurador/a público adjunto/a, hace entrega al/a Secretario/a General del Consejo Directivo, los tres (3) legajos seleccionados, quedando una copia de los mismos en la procuraduría pública visitada.

IV. INCIDENCIAS

- De ser el caso, se dejará constancia de alguna incidencia durante el presente acto.

- Siendo las xx:xx horas, se firma la presente acta en señal de conformidad.

Secretario/a General del Consejo Directivo	**Procurador/a Público/a / Procurador/a Público/a Adjunto/a**

PGE
Procuraduría General del Estado

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
M. VELIZ A.

PGE Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y REGISTRO
E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Á. VELEZMORO O.

ANEXO 8
FORMATO DE EVALUACIÓN DE ESCRITOS

NOMBRES Y APELLIDOS			
PROCURADURÍA PÚBLICA			
PP / PPA			
DNI		**FECHA**	

Parámetros de calificación	Valores de calificación
Mínimo	0-1 puntos
Regular	2-3 puntos
Alto	4-5 puntos

SUMILLA DEL ESCRITO:		
Miembro del Comité Evaluador:		
Criterio de evaluación	**Puntaje Asignado**	**Justificación**
Exposición pedagógica y estructurada		
Calidad argumentativa o solidez de la fundamentación		
Aplicación pertinente de normas, jurisprudencia o derecho comparado		
Comprensión jurídica del problema o del asunto		
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		
Resolución o documento resolutivo que estima o ampara la pretensión		
Caso de éxito que advierta el planteamiento de una estrategia jurídica replicable o de beneficio para otros casos similares		
PUNTAJE ADICIONAL		

Firma del miembro del Comité Evaluador:
DNI:

PGE Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y REGISTRO
E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Á. VELEZMORO O.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
M. VÉLIZ A

REPÚBLICA DEL PERÚ
PGE
Procuraduría General del Estado

ANEXO 9
FORMATO DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS Y BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS			
PROCURADURÍA PÚBLICA			
PP / PPA			
DNI		FECHA	

Parámetros de calificación	Valores de calificación
Mínimo	0-1 puntos
Regular	2-3 puntos
Alto	4-5 puntos

ASUNTO DEL DOCUMENTO O BUENA PRÁCTICA EN GESTIÓN:		
Miembro del Comité Evaluador:		
Criterio de evaluación	**Puntaje Asignado**	**Justificación**
Nivel de innovación o creatividad del documento de gestión o buena práctica.		
Nivel de impacto del documento de gestión o buena práctica.		
Nivel de sostenibilidad en el tiempo de los resultados derivados del documento de gestión o buena práctica.		
Factibilidad para replicar la experiencia derivada del documento de gestión o buena práctica en otras procuradurías públicas o en el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.		
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		
Reconocimiento institucional del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, de la Procuraduría General del Estado o de otra institución comprendida dentro del sistema de administración de justicia.		
Impacto económico favorable para la procuraduría pública o para el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.		
PUNTAJE ADICIONAL		

PGE Procuraduría General del Estado — OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA — M. VELIZ A.

PGE Procuraduría General del Estado — DIRECCIÓN DE INFORMACION Y REGISTRO — E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado — OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN — A. VELEZMORO O.

REPÚBLICA DEL PERÚ PGE Procuraduría General del Estado

Firma del miembro del Comité Evaluador
DNI:

REPÚBLICA DEL PERÚ
PGE
Procuraduría General del Estado

PGE
Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y REGISTRO
E. VEGA R.

PGE
Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Á. VELEZMORO O.

PGE
Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
M. VÉLIZ A.

ANEXO 10
FORMATO DE CALIFICACIÓN DE LA FASE DE EVALUACIÓN DE MUESTRAS

NOMBRES Y APELLIDOS			
PROCURADURÍA PÚBLICA			
PP / PPA			
DNI		FECHA	

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÈ EVALUADOR		
Miembro del Comité Evaluador:		DNI:
Miembro del Comité Evaluador:		DNI:
Miembro del Comité Evaluador:		DNI:

SUMATORIA DE PUNTAJES PROMEDIO POR MUESTRA EVALUADA			
Nº de Legajo:	Nº de Legajo:	Nº de Legajo:	Total
Sumilla del Escrito:	Sumilla del Escrito:	Sumilla del Escrito:	Total
Asunto del Documento o Buena Práctica en Gestión:	Asunto del Documento o Buena Práctica en Gestión:	Asunto del Documento o Buena Práctica en Gestión:	Total
CALIFICACIÓN DE LA FASE DE EVALUACIÓN DE MUESTRAS			

Firma del miembro del Comité Evaluador:	Firma del miembro del Comité Evaluador:	Firma del miembro del Comité Evaluador:

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
M. VÉLIZ A.

PGE Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y REGISTRO
E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
A. VELEZMORO O.

Procuraduría General del

ANEXO 11
FORMATO DE CALIFICACIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL

APELLIDOS Y NOMBRES			
PROCURADURÍA PÚBLICA			
PP / PPA			
DNI		FECHA	

NOMBRE DEL MIEMBRO DEL JURADO EVALUADOR	PUNTAJE ASIGNADO	FIRMA DEL MIEMBRO DEL JURADO EVALUADOR	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO
PUNTAJE TOTAL		APTO*	
		NO APTO**	
		OBSERVACIÓN	

REPÚBLICA DEL PERÚ
PGE
Procuraduría General del Estado

JURADO EVALUADOR

(*) APTO: Procurador Público que ha logrado o superado los 30 puntos en su entrevista personal.
(**) NO APTO: Procurador Público que no ha logrado al menos 30 puntos en su entrevista personal.

PGE Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
E. VEGA R.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
A. VELEZMORO O.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
M. VÉLIZ A.